



GOBIERNO DE TODOS



Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/4935/2023

Asunto: Se remite orden de servicio para compraventa de inmuebles.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de septiembre de 2023

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus.

Titular de la Notaría Pública Número 19 del Primer Distrito Judicial. Calle 63 No. 22 Interior altos 2, entre 12 y 14 Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio de elaboración de la Escritura Pública del contrato de compraventa entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, como vendedor y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como comprador de los inmuebles que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Polígono de la Fracción 1 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 25,032,22 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Polígono de la Fracción 2 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 51,587.47 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Polígono 2 producto de la división de la fracción desmembrada del Polígono E de San José Escalera (parte restante de la fracción desmembrada del Polígono E de San José Escalera), Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 34,479.079 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Fracción 4 del Predio Fracción E de San José Escalera de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 37,222.77 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
			Predio ubicado en el Periférico Pablo García y Montilla entre la Calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado Siglo XXI, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 69,190.913 m²	\$4,499.00	\$4,499.00
IMPORTI					\$22,495

Calle 8 Núm, 325, entre Calle 63 y Circuito Baluaries, Col, Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200 www.campeche.gob.mx



GOBIERNO DE TODOS



ET. ISR	\$2,249.50
IVA	\$3,599.20
•	IVA

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$23,844.77 (Son: Veintitres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que se realizó la moficiación al monto total de su cotización de fecha 29 de agosto de 2023, en virtud de que con oficio ISSSTECAM/DG/OT/1449/2023 de 11 de septiembre del año en curso, el Lic. Manuel Enrique Pino Castilla, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, informó que el Polígono de la Fracción 3 del inmueble ubicado a la vera de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche, no formará parte de la compraventa que se pretende realizar, por lo tanto no será contemplado en la presente orden.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública relativa al contrato de donación, es de 5 días hábiles a partir de la firma de los contratantes.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniolegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones III, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría

☐ Tel. (981) 81 19 200 ⊕ campeche.gob.mx





Calle 8 Num, 325, entre Calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro C.P., 24000 San Francisco de Campoche, Campoche, Tel. (981) 8119200 www.campoche.gob.mx



GOBIERNO DE TODOS



de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera ANEXOS. – Anexo Único en el que se remite la documentación que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (comprador), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (vendedor) y de los inmuebles.

Atentarpente

Benito Jimenez Mezqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. . Jezrael Isaac Larracilla Perez.-. Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-.Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN

C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-.Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

C.c.p. . Benito Jimenez Mozqueda.-.Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

Calle 8 Núm, 325, entre Calle 63 y Circuito Baluaries, Col. Centro C.P. 24000 Sen Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200 www.campeche.gob.mx ☐ Tel. (981) 81 19 200 ⊕ campeche.gob.mx



